



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

### **AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado.** 05001 31 10 010 2022 – 00216 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), con armonía del Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** – Deberá adecuarse el poder conferido por el demandante al profesional del derecho que instaura la demanda, indicando en el mismo las causales por las que faculta al profesional del derecho para solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso con el demandado; además, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, el memorial poder deberá provenir del correo electrónico del poderdante debiéndose acreditar ello, o en su defecto hacer presentación personal del mismo ante autoridad competente, a fin de constatar su autenticidad.

**SEGUNDO.** – Señalará cual fue el último domicilio conyugal a fin de establecer la competencia territorial.

**TERCERO.** – Sírvase acreditar la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de titularidad de la demandada, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar que den cuenta de esto. Y así mismo el respaldo del envío de la demanda con sus anexos como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte accionada.

**CUARTO.** - Precisaré por los menos 2 testigos que den cuenta de los hechos en que fundamentó esta acción, para lo cual atenderá lo normado por el artículo 212 del C.G.P

**QUINTO.-** Subsanaos los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, de los anexos y del escrito de subsanación, al canal digital dispuesto para notificaciones de la demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, es decir, en la que se evidencie cada uno de los documentos enviados, así como la de su recibo.

Sin ser requisito de inadmisión se enviará la subsanación de los requisitos en un solo escrito y en archivo PDF.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

voc

